

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Agosto de 1913.

Atraviesa por el mar del Norte y se dirige al Báltico una pequeña borrasca, quedando como secundario de ésta los centros de depresión barométrica del Mediterráneo occidental. El tiempo es lluvioso en Cantabria y Galicia, pero se mantiene bueno sobre el resto de la Península ibérica; los vientos dominantes

son los del Oeste y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla y la mínima de hoy ha sido de siete grados en León, Burgos y Segovia. Las altas presiones residen al Occidente de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el mar del Norte se encuentra una borrasca de poca importancia. Es probable que el tiempo sea lluvioso en Cantabria y Galicia con vientos del Oeste.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 9 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 50'.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	704.56	19.2	35	W.....	2=Muy flojo..	=	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 27.0
4	704.32	13.5	76	NE.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12.6
8	705.30	17.7	68	ENE.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37.0
12	705.06	25.0	34	W.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	704.95	26.1	27	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.05	20.6	45	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	en las últimas veinticuatro horas... 153

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pozo Blanco á Rodriguillo, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 104.627,83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.500 pesetas en metálico ó en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Pozo Blanco á Rodriguillo, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—644

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 4 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta

de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Benicarló á San Mateo, provincia de Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 72.033,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 30 de Agosto actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 2 de Agosto de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anunci

publicado con fecha 2 de Agosto y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Benicarló a San Mateo, provincia de Castellón, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—64B

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 del corriente mes, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acoplos de piedra machacada para la conservación en el año actual de los kilómetros 3 al 9 de la carretera de Madrid á Coruña y 1 al 7 de la de Puente de San Fernando á El Pardo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.462,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de las Tentinas, números 28 y 30, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 15 de Septiembre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acoplos de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 3 al 9 y 1 al 7 de las carreteras de Madrid á Coruña y de la de Puente de San Fernando á El Pardo, respectivamente, en la provincia de Madrid, y la firma del proponente.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 95 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acoplos de piedra machacada para la conservación de los kilómetros 3 al 9 y 1 al 7 de las carreteras de Madrid á Coruña y de la de Puente de San Fernando á El Pardo, respectivamente, y la firma del proponente.»

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 95 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Agosto de 1913.—El Gobernador interino, Manuel Baamonde.

Modelo de proposición.

D. N. N., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de las carreteras de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—675

Alcaldía Constitucional de Zafre.

D. Alejandro Duque Rincón, Alcalde Constitucional de Zafre, provincia de Huelva.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha acordado adquirir por concurso un reloj público de torre, el cual se verificará en el tiempo y forma que se expresa en el siguiente pliego de condiciones, contra el cual no se produjo reclamación alguna en el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y declarado por la Comisión protectora de la producción nacional haberse cumplido la ley de 14 de Febrero de 1907.

1.ª La adquisición ó instalación de un reloj público de torre, se verificará por medio de concurso público.

2.ª El reloj constará de la máquina, con treinta horas de cuerda, rodeja de bronce de primera calidad, siendo las ruedas de 28 centímetros, dando horas y medias, de tres esferas de 1,20 metros, de cristal lisa y números esmaltados, con molduras de hierro; accesorios, tales como escuadras, poleas, transmisiones, minuterías, cuerdas metálicas, gasetes, piezas de ángulos, martillo con armadura perfeccionada, pesas motrices, etc., cablete para la máquina y caja con cristales.

3.ª El concursante garantizará la buena y sólida construcción del reloj por diez años, obligándose á dejarlo en perfecto orden durante ese tiempo y sin inconveniente alguno.

4.ª El precio máximo que abonará el Ayuntamiento por la adquisición ó instalación del reloj, serán 3.000 pesetas. Las obras de andamiajes, preparación del

sitio en que ha de colocarse y apertura de huecos, con las demás que sean necesarias, se abonarán separadamente por el Ayuntamiento.

5.ª El reloj deberá quedar instalado dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del concurso y consiguiente notificación al adjudicatario.

6.ª Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días, desde las ocho á las doce horas, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, del anuncio para la celebración de este concurso.

7.ª Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el concursante ó por apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso de adquisición ó instalación de un reloj de torre en el pueblo de Zafre.» Con la proposición se deberá presentar la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 150 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso, y una declaración en que conste la procedencia de la industria nacional ó extranjera del reloj. La entrega y recepción de pliegos se verificará con las garantías y requisitos que determina la regla 3.ª del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

8.ª El remanente del concurso ampliará el depósito en concepto de fianza definitiva hasta el 10 por 100 del importe total del remate, ó sea hasta la suma de 300 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de dicha Instrucción, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma.

9.ª Este concurso se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y Reales decretos de 24 de Julio de 1908 y 22 de Junio de 1910, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan relojes de producción nacional.

10. Si en el primer concurso no hubiere postores ó fueran desechadas todas las proposiciones, se celebrará sin necesidad de nuevo anuncio un segundo concurso dentro de los treinta días siguientes al en que termine el primero, en el que se admitirán proposiciones de relojes de procedencia extranjera.

11. En este segundo concurso los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adoucos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

12. El hecho de presentar una proposición á este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

13. El adjudicatario no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

14. El adjudicatario, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de este pueblo y su distrito judicial.

15. El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inscripción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en en los días oficiales.

16. Terminada la instalación del reloj, y previo reconocimiento y acta de recepción, en la que conste haberse cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante y se satisfará el precio del remate.

17. Al día siguiente de terminar el primero ó el segundo concurso, en su caso, se reunirá en sesión pública el Ayuntamiento á las diez horas, para la apertura de pliegos, y hará la adjudicación á la proposición que ostente más ventajosa, reservándose la facultad de desecharlas todas, sin derecho á reclamación alguna por parte de los concursantes.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Zufre, 31 de Julio de 1913.—El Alcalde, Alejandro Duque.—El Secretario, Amador Durán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha (tal) y de las condiciones que contiene, para la adquisición de instalación de un reloj público de torre en Zufre, se comprometo á facilitarlo ó instalarlo, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—371

Alcaldía Constitucional de Palma de Mallorca (Balears)

Transcurrido el plazo de veinte días á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de contratar, en pública subasta, un empréstito de dos millones de pesetas para adquisición del agua necesaria para el abasto de la ciudad y primeros gastos de su canalización, se anuncia la celebración de ella el día 10 de Septiembre próximo, á las once del mismo, simultáneamente en Madrid y Palma, habiendo de verificarse con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Palma, 7 Agosto de 1913.—El Alcalde, Antonio Pon.—El Secretario, Benito Pon.

EMPRÉSTITO DE DOS MILLONES DE PESETAS

Pliego de condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento, con aprobación de la Superioridad, adquirirá en subasta pública y en la forma de pliego por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la cantidad de dos millones de pesetas para compra de los derechos y usas sobre las aguas de la Fuente de la Villa y primeros gastos de la canalización.

1.º El Ayuntamiento contratará, por medio de subasta y por suscripción pública,

un empréstito de dos millones de pesetas con destino exclusivo al abastecimiento de aguas de la población.

2.º Debidamente autorizado por el señor Ministro de la Gobernación, el Ayuntamiento constituye en garantía del empréstito los productos del Mercado de la ciudad y de todos los arbitrios sobre ocupación de la vía pública, sea cual fuere su denominación y sistema de cobranza, que en la actualidad ascienden á 139.051,30 pesetas anuales, y con las cuales queda debidamente asegurado el pago de intereses y anualidades de amortización.

3.º El empréstito quedará amortizado en cincuenta años, acogiéndose al cuadro de anualidades que se acompaña.

4.º El interés se fija en el 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

5.º El empréstito estará representado por medio de Obligaciones al portador de 50 y 100 pesetas cada una.

Las Obligaciones de la serie A serán 3.000 de 500 pesetas cada una y las de la serie B serán 5.000 de 100 pesetas cada una.

La amortización será proporcional al capital en las dos series.

Los sorteos de amortización se verificarán en sesión pública anunciada previamente en el mes de Diciembre anterior del año de la amortización.

6.º Todos los gastos del empréstito, así como el de los impuestos sobre la emisión, serán de cargo del Ayuntamiento hasta la entrega de los títulos á los suscriptores.

7.º La emisión será á la par, y la subasta versará sobre mejoras de este tipo.

8.º Durante el período de presentación de pliegos (la inmediata siguiente al de la convocatoria inserta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al de la subasta) se admitirán proposiciones para la adquisición de títulos.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de las diez á las tres, para los que se presenten en la Dirección General de Administración, y de las mismas para las que se depositen en las oficinas municipales de Palma.

9.º Las proposiciones serán en pliego cerrado é indicará el número de Obligaciones que se suscriban en ella desde una en adelante y el sumo sobre el tipo de la par que se proponga.

10. Para ser admitidas las proposiciones deberán acompañar resguardo del depósito provisional en la Caja del Ayuntamiento ó en las de la de Depósitos del 5 por 10, computado sobre la par del número de títulos que desea adquirirse, y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo prescrito en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el envase y firmado por el licitador deberá hallarse lo siguiente:

«Proposición para optar á obligaciones de la subasta de dos millones de pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.»

En el reverso, y cruzando la línea del cierre, harán constar el presentador y su cuarenta que reciba el pliego bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que pure su garantía juzguen conveniente consignar.

11. La subasta se adjudicará por este orden:

a) A los proponentes que ofrezcan mayor aumento sobre el tipo á la par.

b) A los proponentes á la par que suscriban menos títulos hasta 10 de la serie A ó 50 de la serie B.

c) A los demás proponentes.

12. En caso de cubrirse con exceso el empréstito, serán preferidos los que indiquen los casos a) y b) de la base anterior.

En los del caso c) se efectuará un prorateo.

13. El empréstito se hará efectivo, á saber:

El 5 por 100 de depósito provisional en el acto de presentar la proposición.

El 70 por 100 en el mes de Octubre de 1913.

El 25 por 100 durante el mes de Junio de 1914.

14. Quedarán caducados, con pérdida del depósito provisional, los títulos cuyo 70 por 100 no se pague en el citado mes de Octubre.

15. El Ayuntamiento podrá anticipar los plazos de amortización.

16. Los títulos devengarán interés sobre la totalidad de su valor desde el día 1.º de Enero de 1914.

17. No se admitirán las proposiciones que no alcancen el tipo de la par.

18. Las enpones de intereses y títulos amortizables se admitirán como pago de impuestos y arbitrio del Ayuntamiento si no fueren satisfechos á su presentación después del vencimiento.

19. La subasta pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Palma, en las Casas Consistoriales, bajo la del señor Alcalde ó Teniente ó Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

20. El acto de la subasta de las 8.000 Obligaciones (3.000 de 500 y 5.000 de 100) se celebrará el día 10 de Septiembre próximo, á las once, observándose las reglas que establecen el artículo 18 de la Ley trucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional en la forma que marcan las condiciones 11 y 12 y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial de la subasta celebrada en Madrid.

21. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

22. Si á la subasta concurrieran personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente declarado bastante por cualquier Letrado del Colegio de Madrid ó Palma, según sea el lugar de la presentación de pliegos.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino ..., enterado de las condiciones del empréstito de dos millones de pesetas al 5 por 100 que publica la GACETA del día ... y que emite el Ayuntamiento de Palma de Mallorca por medio de títulos al portador, ... se suscribo por ... títulos de la serie (A ó B), que representan ... pesetas con un aumento del ... por ciento sobre el tipo de la par (ó sin aumento).

(Fecha y firma del proponente.)

(Las proposiciones serán admitidas aun que se extiendan en papel blanco, quedando á cargo del Ayuntamiento el pago del timbre correspondiente.)

Cuadro de amortización en cincuenta años, de un empréstito de 2 000 000 de pesetas, con interés al 5 por 100, pagadero por semestres. — Límites de 500 y de 100 pesetas. — Amortización en 1.º de Enero de cada año.

Años.	Amortización.	Intereses.	TOTAL
1914	>	100.000	100.000
1915	>	100.000	100.000
1916	>	100.000	100.000
1917	>	100.000	100.000
1918	>	100.000	100.000
1919	10 000	99.500	109.500
1920	20 000	98.500	118.500
1921	30 000	97.000	127.000
1922	40 000	95.000	135.000
1923	50 000	92.500	142.500
1924	50 000	90.000	140.000
1925	50 000	87.500	137.500
1926	50 000	85.000	135.000
1927	50 000	82.500	132.500
1928	50 000	80.000	130.000
1929	50 000	77.500	127.500
1930	50 000	75.000	125.000
1931	50 000	72.500	122.500
1932	50 000	70.000	120.000
1933	50 000	67.500	117.500
1934	45 000	65.250	110.250
1935	45 000	63.000	108.000
1936	45 000	60.750	105.750
1937	45 000	58.500	103.500
1938	45 000	56.250	101.250
1939	45 000	54.000	99.000
1940	45 000	51.750	96.750
1941	45 000	49.500	94.500
1942	45 000	47.250	92.250
1943	45 000	45.000	90.000
1944	45 000	42.750	87.750
1945	45 000	40.500	85.500
1946	45 000	38.250	83.250
1947	45 000	36.000	81.000
1948	45 000	33.750	78.750
1949	45 000	31.500	76.500
1950	45 000	29.250	74.250
1951	45 000	27.000	72.000
1952	45 000	24.750	69.750
1953	45 000	22.500	67.500
1954	45 000	20.250	65.250
1955	45 000	18.000	63.000
1956	45 000	15.750	60.750
1957	45 000	13.500	58.500
1958	45 000	11.250	56.250
1959	45 000	9.000	54.000
1960	45 000	6.750	51.750
1961	45 000	4.500	49.500
1962	45 000	2.250	47.250
1963	45 000	>	45.000
	2.000.000	2.748.750	4.748.750

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º de Doyroto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años, Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó

tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser *Catedrático excedente*.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obran en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad, se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia, 5 de Agosto de 1913.—El Secretario general, Pascual Martínez. P—2893

Reconocimiento de Contribuciones de la zona de La Almonia.

D. Juan Pérez Morales, Recudador de la Hacienda en el pueblo de La Almonia.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por rébitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1913 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y habiéndose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Folleto Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Teodoro Abad Gómez, 6,52.
- Juan Abad Puna, 3,37.
- Manuel Abojer Bravo, 2,17.

- Juan Agudo Casar, 4,07.
- Rafael Aisa Sincho, 1,74.
- Magnol Aladren Peiró, 1,52.
- Aniceto Aisa García, 3,59.
- Fernando Aisa Sincho, 3,59.
- Manuel Alares Pérez, 2,07.
- Agustín Alares Viñas, 6,67.
- Dionisio Alares Abad, 6,89.
- Francisco Alonso Abad, 5,33.
- Ignacio Alonso Abad, 6,03.
- Urbano Alvarez Sanz, 2,17.
- Pedro Asta Muñoz, 2,93.
- José Aznar Salz, 11,25.
- Manuel Aznar Torralba, 2,17.
- Manuel Aznar Trigo, 2,83.
- Francisco Balas Díez, 2,28.
- Maria Berdejo, 4,19.
- Mariano Bernal Pardo, 2,17.
- Justo Bernal Montegudo, 3,04.
- Pedro Besno Luna, 1,74.
- Segundo Burgos, 3,15.
- Tomás Berriel Hernández, 1,96.
- Valentín Cabrero Martínez, 3,91.
- Mariano Cajo Vallejo, 2,39.
- Tomás Calavia Gil, 3,59.
- Felipe Callejas Cubel, 4,89.
- Manuel Carreros Montegudo, 1,63.
- Manuel Carreros Rodríguez, 2,61.
- Bias Casan Iturnos, 2,34.
- Mateo Casan Lasheras, 2,70.
- Vicente Casan Lasheras, 2,53.
- Basilio Casan Lasheras, 11,89.
- Juan Castro Balas, 2,39.
- Rafael Cubero, 7,17.
- Faustino Díez Sincho, 2,50.
- Enrique Díez Díez Sánchez, 7,37.
- Valentín Díez Sorla, 7,60.
- Mariano Díez Viñas, 13,38.
- Ramiro Díez Viñas, 11,95.
- Francisco Escudé Latorre, 3,59.
- Salvador Gómez Hurtado, 28,91.
- Gabriela García Marco, 6,89.
- Timotea García Marco, 3,10.
- Martín García Martínez, 2,77.
- Jerónimo García Orna, 2,88.
- Bias García Ramírez, 14,68.
- Francisco Gracia Arceasio, 6,74.
- José Gil Alares, 7,70.
- El mismo, 2,17.
- Rafaela Gil de Norfies, 37,55.
- Joséfa Gimeno Pablo, 21,03.
- Pedro Ginto Martín, 3,81.
- Juan Glato Rodríguez, 1,63.
- Sebastián Gómez Blas, 5,44.
- Osmiento Gómez Montegudo, 4,02.
- Basilio Gómez Sancho, 4,78.
- Hipólito Guerrero Zarzoso, 2,88.
- Dionisio Gutiérrez Muñoz, 34,50.
- Sebastián Hernández Benedi, 15,44.
- Margarita Hueso Bueno, 2,61.
- Pascual Hueso Bueno, 5,98.
- Andrés Hueso Díez, 3,04.
- Maria Hueso Martín, 4,13.
- Juan Hueso Rubio, 1,96.
- Jesaro Ibáñez Sorla, 4,07.
- José Ibáñez Zarzoso, 8,79.
- Hipólito Joven Hurtado, 2,06.
- Mariano Juste Fraguas, 8,36.
- Mariano Lajusticia Cubero, 2,17.
- Antonio Lajusticia Gil, 9,45.
- Liberato Langa Benedito, 2,17.
- Miguel Lasarte Domínguez, 5,16.
- Bartolomé Latorre Aznar, 5,18.
- Rafael Latorre Berdejo, 4,89.
- Francisco Latorre Tonrey, 7,93.
- Juan Latorre Tonrey, 1,74.
- Manuel Latorre Tonrey, 9,12.
- El mismo, 2,15.
- Manuel Lozano Rueda, 14,68.
- Manuel Lizaso Viñas, 2,17.
- Mariano Lidón Abad, 1,68.
- Felipe Longares Díez, 14,00.
- Isidro Longares Ferrer, 6,42.
- Tomás López Nandín, 6,95.
- Manuel López Sierra, 2,17.
- Mariano López Zarzoso, 1,52.
- Joaquín Loren Aznar, 3,42.

José Loren Aznar, 3,26.
 Julián Loren Díez, 4,94.
 Ramón Loren Noguera, 4,78.
 Sebastián Luna Domínguez, 3,26.
 Manuel Marco Franco, 2,17.
 Manuel María, 1,58.
 Pedro María Sanjuán, 3,64.
 Leopoldo Marqués Julián, 12,50.
 Gregorio Martín Mondleta, 14,08.
 Pedro Martínez Va, 2,39.
 Policarpo Martínez Díez, 2,61.
 Prudencio Martínez Herrero, 8,69.
 Gaspar Martínez Herranz, 29,34.
 Gaspar Martínez Pablo, 5,65.
 Justo Martínez Serrano, 4,89.
 Sebastián Martínez Sierra, 1,63.
 Martín Martínez Linaja, 4,62.
 Isidro Montesgudo Lavaja, 4,35.
 Tomás Montesgudo Latorre, 3,31.
 Pantaleón Montesinos López, 1,63.
 Pascual Montesinos Navarro, 3,26.
 Santiago Moreno Monfil, 1,62.
 Pedro Moreno Romeo, 2,39.
 Vicente Moreno Romeo, 4,35.
 Pedro Moreno Serrano, 6,80.
 María Santos Moreno Torcal, 3,04.
 Pedro Musas, 1,96.
 Joaquín Navarro Ginto, 8,15.
 Florencio Navarro Ginto, 3,26.
 Iñigo Navarro Soria, 2,61.
 Antonio Oriol Medrego, 2,45.
 Hipólito Oma Hurtado, 2,17.
 Mariano Oma Hurtado, 4,62.
 José Oma Hurtado, 6,20.
 Mariano Ortiz Azpiz, 2,17.
 Joaquín Ruperto Pascual Oja, 1,63.
 Manuel Pascual Pascual, 11,07.
 José Pascual Ruiz, 2,50.
 Manuel Pascual Soria, 2,72.
 Carlos Per Soguero, 3,26.
 Pascual Peres Peña, 1,96.
 Juan Pérez Vicente, 3,15.
 Tomás Romanos, 2,77.
 Antonio Romeo, 2,61.
 Valero Romeo Garofa, 1,63.
 Lorenzo Roy Castillo, 4,89.
 Antonio Salas Serrano, 2,93.
 Teodoro Salas Torcal, 7,61.
 León Sánchez Artigas, 2,18.
 Sebastián Sánchez Benedi, 2,28.
 Mateo Sancho Ocas, 13,37.
 Rafael Sancho López, 2,50.
 Mariano Sanjuán Soria, 1,68.
 Ramón Sanz Garijo, 1,96.
 María Sanz Píñilla, 2,01.
 Lorenzo Serrano Pérez, 2,18.
 Francisco Sierra Díez, 2,83.
 Francisco Serrano Tena, 4,67.
 Eusebio Soria Lasheras, 2,77.
 Bernabé Soria Tomey, 4,35.
 Ramón Soria Tomey, 2,97.
 Ignacio Soria Tomey, 1,90.
 Enrique Tabernas Sobrevieja, 1,52.
 Manuel Tena Soria, 2,66.
 José Tomey Abad, 2,72.
 Justo Tina Millán, 2,72.
 José Torralba García, 2,83.
 Florencio Torralba Montesgudo, 1,74.
 Luis Torralba Montesgudo, 1,63.
 Faustino Train Lozano, 2,61.
 Francisco Tudela Soria, 3,82.
 Antonio Vallejo Serrano, 1,98.
 Andrés Vellita Sancho, 2,12.
 José Vera Almatraz, 1,52.
 Santiago Villa Rodríguez, 2,77.
 Bribián Viñas Berdejo, 1,63.
 Teodoro Viñas Garcés, 3,26.
 María Viñas Torcal, 2,14.
 Francisco Vicente Rips, 2,17.
 Lucas Zaragoza Aznar, 2,28.
 José Zaragoza Aznar, 5,99.
 Baltasar Zaragoza Guerrero, 2,23.
 Ventura Zaragoza Pascual, 2,83.
 Basilio Zaragoza Zaroso, 2,45.
 En La Almunia á 18 de Julio de 1913.
 El Recaudador, Juan Pérez.

P-2787

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Martín Coderch y Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al segundo trimestre del año 1913 se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona, que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Rafael Farraro, 2,01 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Corrá á 15 de Julio de 1913.—
 El Agente, Martín Coderch.

P-2690

D. Martín Coderch y Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Fidel Rogeners Dalmáu, 0,55 pesetas.

Juan Cortey Heredero, 6,32.

Sebastián Peliú, 1,53.

Martín Janober, 2,67.

María Bert Ferrer, 1,65.

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Bagur á 18 de Julio de 1913.—
 El Agente, Martín Coderch. P-2764

D. Martín Coderch y Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 12 de Junio dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Magrot Marqués, 3,18 pesetas.

Buenaventura Caner, 2,70.

Ginés Prats, 1,52.

Andrés Planas Bruguera, 1,97.

Francisco Rovira Alerá, 1,83.

José Sagrera, su viuda, 4,54.

Ginés Torrás, su viuda, 1,65.

Miguel Bobill Bosch, 1,89.
Domingo Bou Peraferrer, 1,81.
Lucía Verdagué Saiz, 1,78.
Pedro Sureda Dorjé, 2,03.
Domingo Jull Torrent, 1,87.
Martín Frigola Tepidor, 1,65.
Rafael Valentí Godó, 1,57.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de lo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí á 11 de Julio de 1913. — El Agente, Martín Corcher. P—2693

Recaudación de contribuciones de la zona de Villarrubia.

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Sixto García Gallo, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Sixto García Gallo en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña de 500 cepas, en la Cañada de los Quemados.

Villarrubia, 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P—2685

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D. Santiago García Vaquero y Maqueda, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Santiago García Vaquero y Maqueda en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes

del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una viña en la vega con 333 cepas. Villarrubia, 17 de Julio de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez

P—2685

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arteijo.

En virtud del oportuno expediente, este Ayuntamiento resolvió, en sesión de 21 del actual, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Rabuñal Rodríguez, hijo de Manuel y de María, natural de la parroquia de Armentón, en este término municipal, de treinta años de edad, y hermano por ambos vínculos de Jesús, llamado á figurar en el alistamiento de 1914.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Quintas, debiendo hacerse constar que no hay más datos para la identificación de la persona de dicho José Rabuñal Rodríguez que los que quedan consignados.

Arteijo, 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, Toribio Salvadores. M—2836

Tenencia de Alcaldía del distrito sexto de Barcelona.

Los mozos Eduardo Casas Smith, Manuel Grau Mas, José Solanlluch Maestro, Francisco Gallardo Montañana y Luis Robledo Donaire, del Reemplazo de 1911, han solicitado que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 1896, se instruya expediente de justificación de que se han venido practicando las posibles diligencias para averiguar el paradero de los padres respectivos, Eduardo Casas Saiz, Joaquín Grau Vila, Juan Solanlluch Maestro, Diego Gallardo Gil y Manuel Robledo Ubago.

Asimismo han producido instancia los mozos Lorenzo Pérez Sandalinas y Santiago Peruche, del propio Reemplazo, en solicitud de que se inicie análogo expediente con respecto á la ausencia en ignorado paradero de sus respectivos hermanos Manuel y Buenaventura.

Lo que se hace público, á fin de que las personas que tengan alguna noticia de los mismos, se sirvan facilitarlas, presentándose en esta Tenencia de Alcaldía, calle de Sepúlveda, 181, principal, en días y horas hábiles.

Barcelona, 10 de Julio de 1913.—El Teniente Alcalde Presidente, J. Esteva. M—2848

Tenencia de Alcaldía del distrito segundo de Barcelona.

Para mejor proveer en el expediente de excepción del servicio militar que en el Reemplazo anterior se otorgó al mozo Antonio Martínez Martí, fundada en la ausencia ó ignorado paradero de su padre Manuel Martínez Plans, se recomienda de nuevo á cuantos adquieren noticias sobre la actual condición de la persona desaparecida, se dignen producir las en esta Tenencia, á los fines de la revisión del expediente de referencia.

Barcelona, 25 de Junio de 1913.—El Teniente de Alcalde, Angel Muñoz. M—2846

ANUNCIOS OFICIALES

El Trabajo.

SOCIEDAD DE SEGUROS

Se convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, para tratar del nombramiento de la Comisión liquidadora y demás asuntos con ella relacionados, para el día 6 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en Fernán González, número 11, entresuelo derecha, en segunda convocatoria, en la que se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren.—J. M. X—1697

Banco Español de Crédito.

Balanza general al 31 de Julio de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	2.079.308,79
Cuentas corrientes.....	14.489.338,31
Cartera de títulos.....	4.092.404,06
Dobles y préstamos sobre valores.....	25.030.098,18
Cartera de efectos.....	16.470.743,92
Mobiliario.....	892.808,69
Inmuebles.....	864.451,65
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45
Idem varios... ..	154.280,54
	307.635,99
Cuentas de orden.....	3.442.292,21
Idem deudoras.....	7.696.523,39
	74.865.603,20
PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	758.310,16
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	36.659.078,81
Efectos á pagar.....	2.457.972,95
Cuentas de orden.....	3.442.292,21
Idem acreedoras.....	9.547.949,08
	74.865.603,20

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—1693

PHENIX ASSURANCE COMPANY, LIMITED

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año que termina en 31 de Diciembre de 1912.

		L.	s.	d.			L.	s.	d.	
Saldo de la cuenta del año anterior.....		283.347.	12.	9	Dividendo final para 1911 de 20 che- lines por Acción sobre 84.571 Ac- ciones.....	84.571.	0.	0		
Intereses, dividendos y rentas:					Menos impuestos.....	4.933.	6.	2	79.637.13.10	
De la cuenta de incendios.....	62.279.	10.	10		Dividendo provisional para 1912 de 15 cheelines por Acción sobre 84.571 Acciones.....	63.428.	5.	0		
De la ídem de accidentes.....	2.970.	1.	11		Menos impuestos.....	3.699.	19.	8	59.728. 5. 4	
De la ídem de marítimos.....	17.227.	13.	5		Intereses sobre Acciones preferen- tes 4 por 100 (Law Life).....	40.000.	0.	0		
No llevado á otras cuentas.....	74.117.	8.	5		Menos impuestos.....	2.333.	6.	8	37.666.13. 4	
Menos impuestos.....	3.576.	18.	8	70.540. 9. 9	153.017.15.11	Intereses sobre Acciones preferen- tes 4 por 100 (1911).....	11.118.	0.	0	
Ganancias transferidas:					Menos impuestos.....	648.	11.	0	10.469. 9. 0	
De la cuenta de incendios.....	132.833.	0.	5		Impuesto de utilidades sobre las ganancias.....				187.502. 1. 6	
De la ídem de accidentes.....	4.312.	9.	4		Malas deudas.....				7.615. 4. 4	
De la ídem de marítimos.....	36.015.	4.	4	173.160.14. 1	Seguridades subscriptas.....				975. 7. 1	
Impuestos transferidos.....	133.	7.	6		Cuenta de edificios para oficina.....				12.848.10. 9	
					Transferido á la cuenta de Incendios (reserva general).....				15.000. 0. 0	
					Saldo á nueva cuenta.....				100.000. 0. 0	
									285.718. 6. 7	
									609.659.10. 3	
									609.659.10. 3	

X-1695

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

COMPANÍA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1912.

Saldo de la cuenta del año anterior.....	L.	62.150.	0.	0	Dividendos á los accionistas.....	L.	66.000.	0.	0
Intereses y dividendos.....		79.320.	19.	4	Menos impuestos.....		3.850.	0.	0
Parte del beneficio transferido de la cuenta de incendios.....		23.989.	4.	4	Intereses sobre obligaciones.....		23.200.	0.	0
Importe transferido de la cuenta de accidentes.....		26.186.	12.	11	Menos impuestos.....		1.353.	6.	8
Derechos transferidos.....		52.	17.	6	Impuestos.....				13.056. 1. 7
					Malas deudas.....				651.19.10
					Disminución de valor de inversiones, menos beneficios sobre rentas y vencimiento de acciones.....				31.844.19. 4
					Saldo según hoja de balance.....				62.150. 0. 0
									L. 191.699.14. 1
									L. 191.699.14. 1

Es copia literal de la traducción.—El Director para España, L. V. Semprún.

X-1700